

CASTRO, 05 de Septiembre de 2023.

VISTOS:

- 1.- El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
- 2.- Antecedentes Compra Ágil 2730-281-COT23 relativa a servicio de arriendo de barcaza para traslado a Quehui y Chelín.
- 3.- Antecedentes sobre servicio de esterilización en Islas Quehui y Chelín contenidos en memorando N°136 de fecha 16 de agosto de 2023.
- 4.- Factura N°207 de fecha 22 de agosto de 2023 emitida por doña Ingrid Marisol Alarcón Ruiz, por servicio de arriendo tramo Isla Quehui-Isla Chelín y tramo Isla Chelín-Puchilco, por un total de \$862.750.
- 5.- Memorando N°37 de fecha 22 de agosto de 2023 enviado por el Director de Administración y Finanzas, por el cual representa el pago de la factura referida en el visto precedente por falta de Orden de Compra.
- 6.- Memorando N°140 de fecha 23 de agosto de 2023 enviado por doña Jeanette Millapani de la oficina de Tenencia Responsable de Mascotas.
- 7.- Memorando N°141 de fecha 24 de agosto de 2023 suscrito por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en el cual solicita se regularice el pago de la factura.
- 8.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2022 sobre la personería del Alcalde Titular.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el memorando N°37 citado previamente en los vistos, el Director de Administración y Finanzas objeta el pago de la factura N°207 de fecha 22 de agosto de 2023 emitida por doña Ingrid Marisol Alarcón Ruiz, por medio de la cual se cobra el servicio de arriendo de barcaza para los tramos Isla Quehui-Isla Chelín e Isla Chelín-Puchilco, por un total de \$862.750, señalando como argumento, que dicha factura no contenía la correspondiente orden de compra, lo que vulneraría lo exigido por el punto 6 del Reglamento de Adquisiciones.
- 2.- Que, a fin de aclarar lo sucedido y justificar la falta de la orden de compra respectiva, doña Jeanette Millapani, de la oficina de Tenencia Responsable de Mascotas suscribe memorando N°140 de fecha 23 de agosto de 2023 por medio del cual detalla que a solicitud del servicio de traslado por medio de barcaza para los tramos indicados, se enmarca dentro del programa de esterilizaciones que se paga actualmente con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y que durante el mes de agosto implicaba realizar esterilizaciones en las comunidades de las islas Quehui y Chelín. Que, en este contexto, se preparó la compra ágil 2730-281-COT23 en la cual se le

solicitó y sugirió a la única proveedora del servicio de barcaza del sector, doña Ingrid Alarcón Ruiz, que realizara la correspondiente oferta para el servicio. Este último debía estar disponible para el traslado a la actividad de esterilización el día viernes 18 de agosto de 2023.

3.- Que, de la información proporcionada por la funcionaria de la oficina coordinadora de la actividad, la señora Alarcón Ruiz, por fallas ajenas a su voluntad (corte de luz) no alcanzó a subir a la plataforma su oferta a la compra ágil solicitada por el Municipio, por lo que el día de la actividad no estaba disponible la orden de compra respectiva pues la plataforma había cerrado sin oferentes.

4.- Que, no obstante lo anterior, de la documentación acompañada por la dirección respectiva, el día 18 de agosto de 2023 estaba todo coordinado para realizar las esterilizaciones en las islas, las mascotas estaban dispuestas e incluso se había realizado la captura mediante instalación de jaulas de gatos ferales, por lo que no era viable suspender la actividad, razón por la cual, luego de conversaciones sostenidas por la Srta. Jeanette Millapani con la proveedora del servicio de barcaza, se optó por hacer los traslados y se cobraría posteriormente el servicio.

5.- Que, la oficina de tenencia responsable de mascotas, a través de la profesional ya singularizada, asume que no se regularizó la orden de compra antes de la prestación del servicio por las razones ya referidas, pero que al momento de evaluar si se debía suspender la actividad por esa deficiencia se ponderó el interés superior de los vecinos de las islas y el beneficio que para dichas comunidades reportaría la realización de la actividad de esterilización de mascotas, tan necesaria para controlar el abandono de mascotas y su reproducción sin control.

6.- Que, conforme a los antecedentes aportados por las direcciones involucradas en el proceso, particularmente por el memorando de la persona encargada de la oficina de tenencia responsable de mascotas, en el sentido de aceptar el error en la tramitación del proceso administrativo de adquisición del servicio, pero a la vez reconocer que el servicio requerido fue efectivamente prestado y en las condiciones en que se solicitó, es que se deberá a proceder a regularizar el mismo, mediante el respectivo pago del servicio, sobre todo considerando que en la actuación de las partes primó el principio de la buena fe.

7.- Que, del relato antes referido y tal como ya se ha señalado en otras oportunidades, al recibir un servicio, el Municipio adquiere la responsabilidad y obligación de pagar por el mismo, sin que en dicha obligación pueda interferir el hecho de existir vicios en el procedimiento. Lo planteado recientemente, es también el criterio postulado por la Contraloría General de la República, la que en diversos dictámenes ha puntualizado entre otras cosas que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las

respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el proceso administrativo de que se trata haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración (N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015; N°4085/2019), es decir, las deficiencias internas en la tramitación de una compra de un servicio, genera para el Municipio, la obligación de pagar por el mismo, ello por la buena fe con que actuó el contratista.

8.- Que, además de todo lo ya referido, habiéndose detectado una falencia en el procedimiento administrativo producto de la no realización de un trámite esencial del proceso, y habiéndose asumido la responsabilidad por la funcionaria, corresponde aplicar una sanción al respecto.

DECRETO:

1.-PÁGUESE, a doña **INGRID MARISOL ALARCÓN RUIZ**, Rut N° _____, la suma de **\$862.750**, correspondiente a la factura N°207 de fecha 22.08.2023 y que dice relación al servicio de arriendo marítimo mes agosto 2023 tramos Isla Quehui-Isla Chelín y tramo Isla Chelín-Puchilco.

2.- AUTORÍCESE E INSTRÚYASE, a la Dirección de Administración y Finanzas para emitir, previa verificación de antecedentes, el respectivo decreto de pago.

3.- IMPÚTESE, los gastos a la cuenta 22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegaje", centro de costos 02.02.15 del Presupuesto Municipal vigente.

4.-APLÍQUESE, a doña Jeanette Millapani Guichaquelen, prestadora de servicios a honorarios, la sanción de amonestación por escrito, por no adoptar las medidas necesarias para concluir el proceso administrativo de adquisición del servicio de transporte marítimo en forma legal, antes de la prestación de los referidos servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/JMCA/jmca/dur
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- DIMAO.
- Archivo.